



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022 ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

23 de junio de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.

jdL3bjZ3jgAQS09yJ09dSwa27n4yqHm/rGb3NuqLHsU=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022 ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES					
Partida	Descripción del servicio	Precio Estimado	Participante(s)	Subtotal antes de impuestos	Variación %
Única	Adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes	\$ 612,000.00	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	\$ 552,500.00	-9.72

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
<p>Plazo de entrega: La entrega de las etiquetas se realizará conforme a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrega de por lo menos 10,000 etiquetas a más tardar a los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo. Entrega de las etiquetas restantes a más tardar a los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo. 	Cumple
<p>Lugar de entrega: Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Previo acuerdo con el administrador del contrato</p> <p>En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente</p>	Cumple
<p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.</p>	<p style="text-align: center;">SAT (Positivo 10/06/2022)</p> <p style="text-align: center;">IMSS (Positivo 10/06/2022)</p> <p style="text-align: center;">INFONAVIT (Sin adeudos 10/06/2022)</p>
	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

jdl-3bjz3jgAGS09y00dSwaz7n4yqHm/Cb3Nueq-HsU=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2022 ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Única	✓	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico del concurso CPSI/DGRM/039/2022 para la adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes.

jdL3bjZ3jgAQS09yJ09dSwa27n4yqHm/rGb3NuqLHsU=

F-DGRM-20-CPSI-V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGTI/SGST/DCST-34-2022.
Asunto: Dictamen resolutivo técnico
para la adquisición de etiquetas RFID.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En atención a su oficio SGC/DPC/1369/2022, de fecha 21 de junio del presente año, mediante el cual remite la propuesta técnica del siguiente participante:

- Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A

A efecto de emitir el Dictamen Resolutivo Técnico concerniente a la adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes, adjunto me permito enviarle el dictamen solicitado para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Berenice Pineda Romero
Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p.- Mtro. Omar García Morales.- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Margarita Roldán Sánchez.- Directora General de Tecnologías de la Información.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Mtra. Ana María Juárez Ariza.- Subdirectora General de Sistemas Informáticos.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Ing. Francisco Javier Rojas Romero.- Subdirector General de Servicios Tecnológicos.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Lic. Antonio Prieto Revilla.- Director de Procedimientos de Contratación de la Dirección General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.
C.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Martha Lorena Navarrete Mayoral	Subdirectora de Gestión de Bienes Tecnológicos	
Elaboró	Lilía Hernández Pérez	Técnica Operativa	

Turno:2104-2022

VcWxgeCdVaiY4AKI/N4TtYRkBTYY+IAzjHEqPjZHPM=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-RFID-2022

Motivo: Adquisición de etiquetas RFID

Con fundamento a lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 86 fracción IV, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

Antecedentes

De conformidad con el procedimiento Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2022 para la adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes se tiene que:

- En atención a la solicitud de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Secretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) de este Alto Tribunal, con el fin de que cuenten con las herramientas necesarias para cumplir con las actividades conferidas.

En atención a la referida solicitud, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de oficio SGC/DPC/1369/2022 de fecha 21 de junio de 2022, entregó para su revisión 1 (una) propuesta técnica del siguiente participante:

- **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.**

ptSlLeJwjrsZN9uovhRVGEXNbhv15XxOmZTEhHTUu8k=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-RFID-2022

Dictamen

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

		Participante
Numeral de las Bases	Descripción Concepto	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Partida Única Etiquetas RFID		
Anexo 2a Propuesta técnica (En papel membretado del participante)	Cantidad: 85,000	Cumple
	Especificaciones Técnicas: <ul style="list-style-type: none"> - EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C. - Memoria como mínimo de 96 bits EPC. - Identificador TID serializado e irrepetible. - Frecuencia de operación UHF 860-960 MHz. - Auto adheribles y de alta resistencia. - Cara de papel de transferencia térmica codificable e imprimible con Impresora Zebra RZ400 y Ribbon 2000 Wax Black. - Dimensiones de 4 X 2 pulgadas (101.6 mm X 50.8 mm). - Retención de datos de 50 años. - Antena centrada, con un tamaño mínimo de 70mm X 15 mm. 	Cumple
	Otros requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Rollo con etiquetas de 8 pulgadas (203 mm) máximo de diámetro. - Presentar como muestra un mínimo de 20 etiquetas en rollo original con la finalidad de realizar el protocolo de pruebas. - Demostrar compatibilidad total con los componentes del Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes (SSFE). 	Cumple
	Garantía: Garantía en sitio contra algún defecto en las etiquetas RFID, por un periodo mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

ptSiLeJwjrsZN9uovhRVGEXNbhv15XxOmZTEntHTUu8k=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-RFID-2022

Numeral de las Bases	Descripción Concepto	Participante
		Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Anexo 2a Propuesta técnica Protocolo de pruebas para las muestras presentadas	Pruebas realizadas: - Impresión y codificación de etiquetas. - Lectura de las etiquetas desde las terminales móviles y de escritorio. - Seguimiento de las etiquetas por los portales de lectura RFID del SSFE. - Correcto registro de las etiquetas en el SSFE.	Cumple
Anexo 2b Carta Garantía de los bienes	Carta membretada firmada por el representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.	Cumple
Anexo 2c Cumplimiento de Normas	Carta membretada firmada por el representante legal de cumplimiento de Normas bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales.	Cumple
Anexo 2d Carta del bien nuevo y original	Carta membretada firmada por el representante legal de que las etiquetas ofertadas son nuevas y de marca original.	Cumple

ptSlLeJwjrsZN9uovhRVGEXNbhv15XxOmZTEntHTUu8k=

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Favorable Partida Única
Conclusión: La propuesta del participante es Favorable técnicamente.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

DGTI/SGST/DCST/DRT-RFID-2022

Realizó Pruebas

Revisó Pruebas

Lic. Gerardo Lara Estrada
Subdirector de Integración de
Aplicativos

Mtro. Fernando de Jesús Correa
González
Director de Sistemas Jurídicos

Elaboró

Revisó

Lic. Martha Lorena Navarrete
Mayoral
Subdirectora de Gestión de
Bienes Tecnológicos

Ing. Berenice Pineda Romero
Directora de Continuidad de
Servicios Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

ptSiLeJwjrsZn9uovhRVGEXNbhv15XxOmZTEHTTUu8k=



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0630/2022

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal vigente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1368/2022**, recibido en esta Dirección General el 22 de junio de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/039/2022** convocado para la **“Adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes”**.

Al respecto, comunico a usted que el 5 de agosto de 2021 esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable para **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, el cual se encuentra vigente al 5 de agosto de 2022 y puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dispone la vigencia del dictamen resolutivo legal por el plazo de un año, siempre y cuando no cambie la situación legal del proveedor o prestador del servicio.

Cabe señalar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

6MHFXWze/CgOKMBCccJD7MKL/QhkTc5BtKikqTibxLg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/005/2021. 1/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1376/2021** de 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.
2. El 2 agosto de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

FidLjTncIv2x6G8JB86PDMNgphTCt1RILi/kDr2cN4=



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para las 11:00 horas del 2 de agosto de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, así como la designación de **Mario César García Cantú** como Administrador Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 68962, de fecha 21 de mayo de 1984.

Asimismo, del citado documento se advierte que la empresa mencionada se encuentra representada por **Mario César García Cantú**, a quien se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y poder general amplísimo para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del citado Código.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mario César García Cantú**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, por lo anterior, del testimonio notarial número **873**, de fecha 26 de enero de 1984, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **IV.- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, componentes y partes de la misma, para el procesamiento electrónico de información y en general de los bienes y servicios relacionados con la comunicación de datos y sistemas de información; V.- La venta e instalación de equipo electrónico [...]**”.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Mario César García Cantú**, presentó credencial para votar con clave de elector **GRCNMR52111819H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mario César García Cantú**, representante legal de la empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, contenida en la carta de 2 de agosto de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de Mario C García C, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de abril al 18 de mayo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A Sección, Código Postal 53125, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, exhibió contrato de comodato de 2 de enero de 2021, con vigencia de un año a partir de su firma, suscrito por Mario César García Cantú, como comodante, y la empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, como comodataria, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3ª sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México, por el término de un año.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 2 de agosto de 2021, firmada por Mario César García Cantú, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

² Ídem



En las BASES respectivas, se solicitó a los participantes que, cuando el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal correspondieran a la versión electrónica, debían entregar los documentos impresos sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestasen que dichos documentos son fidedignos.

Sobre este particular, la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó cartas de 2 de agosto de 2021, en las que hace las manifestaciones requeridas en relación con el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal; por lo que se tiene por cumplimentado los requisitos previstos en los numerales 6.1.3 y 6.1.4 de las BASES.

IX. REGISTRO PATRONAL

La empresa participante deberá presentar el alta del Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, presentó Cédula de Determinación de Cuotas a su nombre, correspondiente al periodo de proceso de junio 2021, la cual fue expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se indica el registro patronal número **C41-61254-10-5**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

X. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En las BASES respectivas, se solicitó a la empresa participante la manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio y la Cédula de Identificación Fiscal son documentos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentadas las cartas de fecha 2 de agosto de 2021, suscritas por el representante legal de la empresa, haciendo las manifestaciones requeridas en los numerales 6.1.3, primer párrafo, 6.1.4 y 6.1.5 de las BASES.

XI. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO.

En el numeral 6.3 de las BASES, relativo a la Participación Conjunta, se señala que los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia, para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal.

En este tenor, “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* de 2 de agosto de 2021, que suscribió en su carácter de asociante, con la empresa con HOC DIGITAL, S.A. de C.V. (como asociado), con el fin de participar de manera conjunta en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 convocada para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia.**”



Por lo anterior, y de acuerdo con el punto 6.3 referido, en relación con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”³, se procede a la verificación del contenido del citado instrumento contractual, derivado de lo cual se advierte lo siguiente:

a) **OBJETO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.**

Las partes (“**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” y HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.) convienen en agruparse con el objeto de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia**”.

b) **NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SOCIOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.**

La Asociante “**COMUNICACIONES E INFORMATICA APLICADA S.A.**”, declara tener como domicilio el ubicado en Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125; teniendo como accionistas a: GARCÍA CANTÚ MARIO CÉSAR, GARCÍA RODRÍGUEZ MARIO, CANTÚ CHAPA ARACELI, y reformas al acta constitutiva: disminución de accionistas, escritura pública número 65390 de 12 de octubre de 1998, Notario Público Licenciado Heriberto Román Talavera, Notaria: 62.

Asimismo, declaró que acredita su Registro Federal de Contribuyentes activo y expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cédula de identificación fiscal con RFC **CIA 840213 P69**.

c) **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES.**

La Asociante declaró el nombre de su representante, **MARIO CÉSAR GARCÍA CANTÚ**, con domicilio en Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125.

d) **DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN.**

Las Partes en el Convenio acuerdan designar como representante común al **INGENIERO MARIO CÉSAR GARCÍA CANTÚ**, quien será el único facultado para la firma de la totalidad de la propuesta presentada por dicha asociación en participación conjunta y tendrá poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia**”.

³Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

“SEXTO. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública o a un concurso por invitación, la DGAJ deberá evaluar y pronunciarse sobre:

(...)

VIII. Los demás requisitos que por su relevancia legal se hayan establecido en las bases respectivas.”



e) **DESIGNACIÓN DE UN DOMICILIO COMÚN.**

Las Partes convienen como domicilio y correo electrónico común para oír y recibir todas las notificaciones y documentos en calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125, Teléfono de Oficina 55-55-64-23-59, Móvil 55-18-77-81-37, correo electrónico mcgarcia@compuserviciasa.com.

f) **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO QUE CADA PERSONA INTEGRANTE SE OBLIGA A CUMPLIR.**

Las Partes se obligan a aportar y a cumplir, en caso de resultar adjudicados del contrato en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021, con los servicios que se indican en la Cláusula Tercera del Convenio.

En este sentido, de acuerdo con la fracción I, de la citada Cláusula, la Asociante **“COMUNICACIONES E INFORMATICA APLICADA S.A.”**, **“SERÁ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SOPORTE FINANCIERO DEL PROYECTO, COADYUBARÁ EN LA IMPLANTACIÓN DEL MISMO, DARA APOYO LOGÍSTICO, SERÁ LA ENCARGADA DE FACTURAR Y CONSEGUIR LOS PRODUCTOS REQUERIDOS Y PRESENTAR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS, ASÍ COMO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.”**.

g) **ESTIPULACIÓN EXPRESA DE LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

En la Cláusula Quinta del Convenio, las Partes convienen y se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del procedimiento de contratación y del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021 para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

h) **PRECISIÓN SOBRE LA EMPRESA QUE DEBERÁ EMITIR LAS FACTURAS Y RECIBIR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

En el tercer párrafo, de la Cláusula Segunda, se señala que: **“AMBAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, ACUERDAN QUE LA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE COMÚN, SERÁ QUIEN PRESENTE LAS FACTURAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO SERÁ RESPONSABLE POR LA FORMA EN QUE LA PERSONA QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMÚN DISTRIBUYA LAS CANTIDADES QUE RECIBA CON MOTIVO DEL CONTRATO.”**

No obstante, dicha acuerdo no es claro en cuanto a qué empresa (Asociante o Asociado) expedirá la comprobación fiscal para la realización de los pagos que correspondan por la prestación de los servicios materia del procedimiento de contratación. Es decir, si bien pactan que será la persona física que actúe como representante común **quien presente** las facturas, no se precisa qué empresa de las que participan de forma conjunta será la que las expedirá.



En efecto, el inciso h), numeral 6.3 de las BASES indica que el instrumento jurídico debe *“Precisar la empresa que deberá emitir las facturas por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente.”*

Por lo anterior, el Convenio cumple de forma parcial con lo requerido por el inciso h) en cita, de conformidad con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

El análisis del *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* que nos ocupa se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 6.3 de las BASES, sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita la Dirección General de Tecnologías de la Información a la Descripción de los Servicios señalados en el inciso f).

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

SEGUNDA. Se tiene por presentado el *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* suscrito por las empresas participantes **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** (como Asociante) y **HOC DIGITAL, S.A. de C.V.** (como Asociada), el cual resulta **DESFAVORABLE**, toda vez que no reunió todos los requisitos indicados en el numeral 6.3 de las BASES en términos del **CONSIDERANDO XI**, inciso h), y de conformidad con el numeral **SEXTO**, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



PA/DGRM/DPC/080/2022

Ciudad de México a 27 de junio de 2022

**PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/039/2022, para la adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio **DGTI/176/2022** de fecha 9 de mayo de 2022, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes, remitiendo con la solicitud la investigación de mercado (IM-030) con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-030/2022
Costo estimado	\$612,000.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
-----------------------	--------------	---------------	---------------

C6GTaIXE+2TAT7Gg8v3P2LAmeG12mkgWS8V2f1gO30=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

\$612,000.00	6,360.42	Inferior	Concurso Público Sumario
--------------	----------	----------	--------------------------

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	16 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	Correo electrónico
Monto Solicitado M.N.	\$709,920.00	Monto Autorizado M.N.	\$709,920.00
		No. CDP:	DGRM-2022-087

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22510915S0010001	S O Suministros y Servicios Generales	21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	20/05/2022	
Revisión Subreba	07/06/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	07/06/2022	

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	9/06/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---	-----------	--

Invitación a participantes	9/06/2022	Invitado(s):	12. ITS Identificación e Information Transport y Systems, S.A. de C.V. 13. ITS RFID Soluciones Globales EFID, S.A. de C.V. 14. Tecno Re, S.A. de C.V. 15. Strategic Alternatives, S.A. de C.V. 16. Altest, S.A. de C.V. 17. Automated Thecnology for Quality, S. de R.L. de C.V. 18. XelBeet 19. Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V. 20. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V. 21. Organización Técnica del Conocimiento, S.A. de C.V. 22. Sega y Garantía, S.A. de C.V.
		1. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V. 2. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V. 3. Fendis, S.A. de C.V. 4. Comercializadora Trebón, S.A. de C.V. 5. Digilogics, S.A. de C.V. 6. Netlogistik 7. SAI 8. Tenipesa 9. Global Security Solutions, S.A. de C.V. 10. Kopleit Tecnología, S.A. de C.V. 11. Sistemas Integrales de Información Corporativa, S.A. de C.V.	

Fecha de entrega de pliegos de preguntas:	13/06/2022	Participante(s): No se recibieron preguntas por parte de ningún participante
Junta de Aclaraciones:	14/06/2022	Participante(s): No se recibieron preguntas por parte de ningún participante
Presentación de propuestas.	21/06/2022	Participante(s): 1. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	22	1

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	22 de junio de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1368/2022
Fecha de Recepción	22 de junio de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0630/2022



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable (vigente)	No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	✓	

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
Dirección General de Tecnologías de la Información

Fecha de solicitud	22 de junio de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1369/2022
Fecha de Recepción	24 de junio de 2022	Oficio Referencia:	DGTI/SGST/DCST-34-2022

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	✓	

X. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales 23/06/2022

I. Comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente

ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS RFID PARA EL CONTROL DE ARCHIVO HISTÓRICO Y EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES					
Partida	Descripción del servicio	Precio Estimado	Participante(s)	Subtotal antes de impuestos	Variación %
Única	Adquisición de etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes	\$ 612,000.00	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	\$ 552,500.00	-9.72

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Plazo de entrega: La entrega de las etiquetas se realizará conforme a las siguientes condiciones: • Entrega de por lo menos 10,000 etiquetas a más tardar a los 30 días naturales a partir de la notificación del fallo. • Entrega de las etiquetas restantes a más tardar a los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo.	Cumple
Lugar de entrega: Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Previo acuerdo con el administrador del contrato En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.	SAT (Positiva 10/06/2022) IMSS (Positiva 10/06/2022) INFONAVIT (Sin adeudos 10/06/2022) Cumple

Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

C6G1dlfXE+21A7Gg84w3P2LAmEcf2mkkyWS8V2f1g080=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Nota: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	Única	✓	

XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	✓		✓		✓	

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar la adjudicación de la partida única al proveedor que obtuvo favorables la totalidad de los dictámenes aplicables, por lo que su oferta es solvente, de conformidad con lo siguiente:

Proveedor			Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.			
Partida	Concepto	Cantidad de etiquetas	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
Única	Etiquetas RFID para el control de archivo histórico y el seguimiento de expedientes	85,000	\$6.50	\$552,500.00	\$88,400.00	\$640,900.00

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el proveedor al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

C6G1dixE+21A7Gg8/v3P2LAmeG12mkgWS8V2f1gO30=